



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

Corrientes, 02 de Mayo de 2013.-

ORDENANZA N° 5911

VISTO

El Expediente Municipal 168-I-2011, por el cual se inició la adquisición del predio “Santa Catalina”, el convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Defensa de la Nación, por el cual la Municipalidad adquiere un bien inmueble regido por la ley N° 23.985, el Art. 25 Incisos 25 y 32, Art. 43 Inciso 27 y Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas N° 5872 y N° 5878, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 23.985 rige para los bienes inmuebles pertenecientes al dominio privado de la Nación, que al tiempo de su sanción se encontraran asignados en uso y administración a las Fuerzas Armadas, más a partir de convenio de compra-venta suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Defensa de la Nación, el Municipio ha adquirido el Predio “Santa Catalina”, otorgándose la respectiva Escritura Traslativa de Dominio a nombre de la Ciudad de Corrientes.

Que, en tal sentido, mediante esta operación, este predio pasó a formar parte del patrimonio municipal y como tal es parte del Dominio privado municipal.

Que, deviene necesario resguardar el patrimonio municipal en lo que concierne a los terrenos recientemente adquiridos sobre el predio Santa Catalina, considerando el enorme potencial para el desarrollo urbano, industrial, ambiental y cultural de la Ciudad de Corrientes para los años por venir.-

Que, en ese sentido es dable recordar siguiendo a Bielsa, el concepto de Dominio Público, que considerándolo como propiedad de la Entidad Pública Nacional, Provincial o Municipal, significa un derecho de gestión, conservación y vigilancia que la entidad pública ejerce sobre su propiedad, y la relaciones económicas y jurídicas que del uso, la reglamentación y disposición derivan, sometidas a la jurisdicción de la autoridad municipal la cual decide sobre su afectación o desafectación de las cosas objeto de su dominio público si un texto legal expreso así lo autoriza.

Que, si bien los bienes de dominio público están sujetos al goce y uso de los particulares, estarán sujetos a las disposiciones del Código Civil y de las Ordenanzas Locales (Art 2341 del Código Civil).

Que, la figura de dominio público tiende a proteger la estructura física del bien y su situación jurídica.

Que, en ese sentido, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 88° establece que los Bienes de Dominio Público Municipal son Inalienables, Inembargables e Imprescriptibles.

Que, dado que los Terrenos del Predio Santa Catalina se encuentran bajo el régimen de dominio privado, y considerando las cualidades que adquieren los bienes del estado municipal bajo el régimen de dominio público, es menester cambiar su situación dominial, afectándolos al dominio público del estado municipal, a fin de alcanzar dichas características.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

Que, la declaración de Dominio Público de un bien se da cuando existe la certeza de que dicho bien servirá para el beneficio colectivo de toda la sociedad y su declaración sea palpablemente con un fundamento razonable, lo que ocurre con los inmuebles en análisis.

Que, se hace preciso declarar el Dominio Público del Predio de Santa Catalina, atendiendo a razones de interés general a fin de llevar adelante un proceso de desarrollo urbano, industrial y ambiental en dicho predio y que entre las razones que hacen necesaria esta afectación se encuentra la necesidad de que el municipio pueda desarrollar la planificación urbana en virtud del interés general.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes puede arbitrar los medios conducentes para la ejecución de todas las obras que dicha planificación de modo sustentable así lo determine.

Que, es preciso definir trazas de calles y avenidas, desarrollar espacios de recreación, esparcimiento y desarrollo cultural la construcción de viviendas para atender el crecimiento poblacional y urbano de la Ciudad de Corrientes, generar espacios de reservas, a fin de lograr un adecuado equilibrio con la naturaleza.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes debe consolidar espacios para la ubicación de los actuales ocupantes de las tierras comprendidas por el predio “Santa Catalina”.

Que, es competencia propia del municipio el de sancionar planes de urbanización a fin de poder planificar el desarrollo urbano, suburbano y rural, fijar y deslindar el dominio público y privado municipal cuando así lo amerita el desarrollo de la ciudad fundado en razones de interés general, ello en el marco de una política integral de promoción social, humana y económica que viene desarrollando el Municipio propiciando un Estado activo, presente y promotor del desarrollo y equidad social.

Que, con fundamento en lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1º: AFECTAR los terrenos del predio “Santa Catalina” cuyos detalles obran en escritura Pública Número 70 Sección A Inscripta en el Registro Público de la Propiedad de Corrientes el día 18 de Diciembre de 2012, bajo matrícula de Capital Número 57.819 – Parcela I, Número 57.820 – Parcela II; Número 57.821 – Parcela III; y Número 57.822 – Parcela IV, al DOMINIO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, sometiéndose en forma automática al régimen de los mismos.

ART.- 2º: EXCEPTUAR de la afectación de dominio público a los terrenos transferidos o afectados como bienes fideicomitidos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. que consta de 409.568,02 m² de acuerdo a lo establecido y delimitado en la Ordenanza N° 5878.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

ART.- 3º: EXCEPTUAR de la afectación de dominio público al predio a afectar al Parque Tecnológico e Industrial a localizar en el Distrito I 4 según Plano 3 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes.

ART.- 4º: A través de la Escribanía Municipal se procederá a tomar razón de la afectación al Dominio Público Municipal dispuesto por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, y tomar razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ART.- 5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 6º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.- 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES